



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



|                                          |         |                                                   |  |
|------------------------------------------|---------|---------------------------------------------------|--|
| FECHA DE INGRESO:<br>09 - 06 - 2010 .    |         | ORIGINADO EN:<br>SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS . |  |
| PROCESO No.<br>040 - 2010                |         | CUERPO No.<br>UNC (1)                             |  |
| TIPO DE RECURSO:<br>Acción de Protección |         |                                                   |  |
| ACCIONANTE:<br>Sr. JOSÉ MENA MENA .      |         | DEFENSOR:                                         |  |
| Casillero Contencioso Electoral          |         | Domicilio Judicial Electrónico:                   |  |
| ACCIONADO:                               |         | DEFENSOR:                                         |  |
| Casillero Contencioso Electoral          |         | Domicilio Judicial Electrónico:                   |  |
| OTROS INTERESADOS:                       |         |                                                   |  |
| ORGANISMO DEL QUE RECORRE:               |         |                                                   |  |
| Parroquia:<br>SAN JACINTO DE BÚA         | Cantón: | Provincia:<br>SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS      |  |
| Dirección:                               |         |                                                   |  |
| Tel:                                     |         | Correo electrónico:                               |  |
| JUEZ:<br>DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN     |         | SECRETARIO RELATOR:<br>AB. IVONNE COLOMA P.       |  |
| OBSERVACIONES:                           |         |                                                   |  |

- 1 -  
0.00

**ASESORIA LEGAL**  
**CESAR GUSTAVO URETA CEVALLOS**  
**ABOGADO**  
*Reg. 11.493 C.A.G.*

---

**DENUNCIA**

**SEÑOR JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL NACIONAL:**

**JOSE MENA MENA**, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de 55 años de edad, de estado civil casado, de profesión chofer profesional y domiciliado en la Parroquia San Jacinto del Búa; y a la presente fecha Vocal de la Parroquia San Jacinto del Búa. Conforme procede en derecho ante Usted comparezco, digo, solicito y **DENUNCIO**:

**PRIMERO.-** Mis nombres y más generalidades de Ley están mencionados en líneas UT SUPRA.

**SEGUNDO.-** Los nombres de los denunciados son los Señores **NELSON MANUEL ARMAS VALENCIA**, Presidente de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa, **JOSE MERCHAN BRAVO**, Vocal de la Parroquia San Jacinto del Búa y la Señora **MARIA AVIEGA ROSALES**, Vocal de la Parroquia San Jacinto del Búa.

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

**TERCERO.-** Pongo en su conocimiento Señor Juez que hace 45 días atrás aproximadamente falleció el Vicepresidente de la Parroquia San Jacinto del Búa que correspondía a los nombres de **CARLOS IVAN GAROFALO AGUILA**, y días después el Señor Presidente de la Parroquia convoca a una reunión de Junta Parroquial a todos sus Miembros para nombrar el Vicepresidente de la Parroquia, de una forma sorpresiva el Señor **JOSE MERCHAN BRAVO**, atentando contra el Procedimiento Parlamentario, se nombra como candidato a Vicepresidente, moción que es apoyada por el Presidente de la Parroquia, y también apoyado por la Señora **MARIA AVEIGA ROSALES**, en el momento de la votación se da un empate porque el Mayor **MANUEL CHICA ANCHUNDIA**, Vocal de la Parroquia y yo nos **opusimos a la ilegal designación del Vocal JOSE MERCHAN BRAVO**, pero el Señor Presidente de la Parroquia da su voto dirimente y eligen al Señor **JOSE MERCHAN BRAVO** como el nuevo Vicepresidente de la Parroquia San Jacinto del Búa, atentando lo que dispone la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales y la Constitución de la República. Señor Juez para que tenga Usted suficiente elemento de juicio adjunto la Acta No. 13, la misma que tiene todos los detalles de cómo se dio este ilegal nombramiento a favor del Señor **JOSE MERCHAN BRAVO**, y los pormenores de todo lo manifestado se encuentran a fojas 8 y 9, resaltado (**documento que adjunto para que Usted tenga suficiente elemento de juicio de que forma se manejó el nombramiento del Vicepresidente de la Parroquia San Jacinto del Búa**).

**CUARTO.-** Señor Juez con fecha 22 de Abril del 2010, mi Abogado Defensor realizó una consulta al Consejo Nacional Electoral de la Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, en el sentido que por el sensible fallecimiento del Primer Vocal Señor **CARLOS IVAN GAROFALO AGUILA** a quien le correspondería el puesto de Primer Vocal (**documento que adjunto debidamente notariado como elemento de convicción**). Señor Juez y con fecha 26 de Abril del 2010, mediante oficio DSDT-DE-No. 093, el Consejo Nacional Electoral (CNE), en su parte corolaria manifiesta que de lo anteriormente expuesto

se determina que quien remplace al Primer Vocal Principal de la Junta Parroquial San Jacinto del Búa, por ausencia definitiva de su titular, pasará a ocupar la Vocalía Vacante. **Ya que según el Régimen Parlamentario él o la Vocal Suplente no tendrá la misma condición del remplazado (documento que adjunto debidamente notariado y que por ser documento público constituye prueba).**

**QUINTO.-** Adjunto sírvase encontrar una copia simple del Reporte Preliminar de Partidos para Vocales de Juntas Parroquiales, Elecciones Junio del 2009, en la parte inferior de este documento está detallado la votación y el puesto que ocupa cada uno de las personas que fueron nombradas por el Pueblo, para que sean Miembros de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa.

**SEXTO.-** Señor Juez adjunto sírvase encontrar un documento en el cual la Señora WENDY PATIÑO, Secretaria-Tesorera, hace saber al Señor Presidente del Gobierno Parroquial de San Jacinto del Búa, al Señor JOSE MERCHAN BRAVO, como Vicepresidente del Gobierno Parroquial de San Jacinto del Búa y a los demás Vocales les pone en conocimiento que tienen que cumplir con cierto tipo de documentos habilitantes, etc., etc., etc.

**SEPTIMO.-** Quiero poner en su conocimiento también Señor Juez que con fecha 4 de Mayo del 2010, a las 07H53, mediante escrito le solicité al Señor Presidente de la Junta Parroquial que por ser la procedibilidad se corrija el error que se cometió nombrando de Vicepresidente al Señor JOSE MERCHAN BRAVO, y que se proceda de acuerdo a lo que dispone la **Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, Art. 7, en concordancia con el Art. 255 de la Constitución de la República**, y esto es que se respete el escaño de votación y que de acuerdo al informe del Consejo Nacional Electoral (CNE), yo pasaría a ser el Primer Vocal, por lo tanto me corresponde a mí que me designen ser el Vicepresidente de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa. Señor Juez pero en la reunión de Vocales que se dio el día Jueves 6 de Mayo del 2010, se trató el punto de quien debería ser Vicepresidente de la Junta Parroquial de acuerdo a la Ley, pero el Señor Presidente de la Junta Parroquial manifestó de una forma dictatorial que el Vicepresidente de la Junta Parroquial ya estaba nombrado y que ese tema no se volvería a tratar. Con estos antecedentes Señor Juez acudo ante su Autoridad interponiendo la presente **DENUNCIA contra el Señor Presidente de la Junta Parroquial Doctor NELSON MANUEL ARMAS VALENCIA y los otros dos Vocales, Señor JOSE MERCHAN BRAVO y la Señora MARIA AVEIGA ROSALES**, porque estos tres Miembros de la Junta Parroquial han vulnerado lo que me corresponde en derecho, ser el Vicepresidente de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa (**adjunto sírvase encontrar el escrito debidamente notariado que interpuse para ante el Señor Presidente de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa Doctor NELSON MANUEL ARMAS VALENCIA**, con esto le demuestro Señor Juez que he agotado el Acto Administrativo y acudo ante su Autoridad con la presente DENUNCIA.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**OCTAVO.-** Señor Juez considero que dentro de los principios de aplicación de los Derechos Constitucionales se me ha vulnerado lo que dispone el **Art. 11, numeral 2.-** Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, del Art. 11 también se ha violentado el **inciso 2.- Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la Acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.** Señor Juez si Usted revisa la Acta de Sesión de los Vocales de la Parroquia San Jacinto del Búa, a fojas 8 y

- 2 -  
des

9 encontrará que el Señor Presidente de la Junta Parroquial de una forma cínica o por desconocimiento manifiesta que existe un vacío legal en la Ley de Juntas Parroquiales y que por este motivo se lo elige al Señor JOSE MERCHAN BRAVO, Vicepresidente de la Junta Parroquial por tener ellos la mayoría de votos.- También se ha violentado del Art. 11 el **numeral 4.- Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las Garantías Constitucionales.** De igual forma se ha violentado del Art. 11 los numerales 6, 7, 8, del numeral octavo el inciso primero, el numeral 9. También se ha violentado lo que dispone la Constitución de la República Art. 66, numeral 4.

**NOVENO.-** Señor Juez me permito transcribirle lo que dispone la **Ley Orgánica de Juntas Parroquiales en su CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA JUNTA PARROQUIAL Y DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL Sección 1a. Estructura Orgánica.**

**Art. 7.- Integración.-** La Junta Parroquial Rural estará integrada por 5 Miembros Principales y por sus respectivos Suplentes, elegidos mediante votación popular y directa, en la forma que señala la Ley. Durarán 4 años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Para la designación de Presidente, Vicepresidente, Primero, Segundo y Tercer Vocal, **se respetará y adjudicará de forma obligatoria, según la mayoría de votación alcanzada en el proceso electoral respectivo por cada uno de los integrantes de la Junta Parroquial. Así, el de mayor votación será designado Presidente, el segundo en votación será designado Vicepresidente y así sucesivamente.** En forma excepcional y sólo por unanimidad de los 5 Miembros de la Junta Parroquial mediante resolución debidamente firmada por sus integrantes y certificada en Actas, podrán convenir en harás de su mejor y armónico funcionamiento en una forma de integración diferente a la que establece la regla anterior, en cuanto a la designación de sus dignidades. **Señor Juez como Usted podrá colegir la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales en su Art. 8 de una forma clara y contundente ordena quien será Presidente, Vicepresidente, Tercer, Cuarto y Quinto Vocal de las Juntas Parroquiales de acuerdo a la votación obtenida, si Usted Señor Juez revisa el reporte preliminar de partidos para Vocales de Juntas Parroquiales de Elección de Junio del 2009, de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa, va a encontrar el siguiente orden:**

|                                        |                           |
|----------------------------------------|---------------------------|
| <b>1. NELSON ARMAS</b>                 | <b>cuociente 3,694.00</b> |
| <b>2. CARLOS GAROFALO</b>              | <b>cuociente 2,720.00</b> |
| <b>3. JOSE MENA MENA</b>               | <b>cuociente 2,177.00</b> |
| <b>4. JOSE MERCHAN BRAVO</b>           | <b>cuociente 1,753.00</b> |
| <b>5. Mayor MANUEL CHICA ANCHUNDIA</b> | <b>cuociente 1,231.33</b> |

Señor Juez esta votación es de acuerdo al Sistema WESTER y de esta forma se repartieron los escaños, fácilmente se puede colegir que fallecido el Señor CARLOS GAROFALO, y tomando en consideración la Consulta que se le realizó al Consejo Nacional Electoral (CNE), el mismo que manifiesta que el Vocal Suplente no tendrá la misma condición que el remplazado, pasaría a ser el Primer Vocal **yo JOSE MENA MENA, con la cantidad de cuociente 2,177.00 de acuerdo al sistema WESTER** y el Señor JOSE MERCHAN BRAVO, que a la presente fecha de una forma ilegal funge de **Vicepresidente** de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa, tiene una cantidad de cuociente muy inferior a la mía; y de acuerdo al Art. 7 de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, para yo ser Vicepresidente no necesito de votación, porque la misma Ley ordena quien es Presidente y Vicepresidente de la Junta Parroquial, porque es de acuerdo a la votación alcanzada **y por el sensible fallecimiento de mi ex compañero CARLOS GAROFALO AGUILA, yo de una forma inmediata por la**

votación que tengo paso a ser Primer Vocal y a la vez el Vicepresidente de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa.

**DECIMO.-** Señor Juez mi Denuncia por el atropello y la vulneración de mis derechos la sustento en lo que dispone la Constitución de la República Art. 88, Art. 11 ordinal primero de la Ley Suprema y Art. 172 ibidem; y también el Art. 11 del Código Orgánico de la Función Judicial y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional Art. 86, ordinal 2 y 7, que Usted tiene la competencia para esta clase de acciones. También de acuerdo a lo que dispone el Órgano de Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral, normada en los Art. 217 al 224 de la Carta Política que le da facultad y tiene competencia exclusiva para el conocimiento y tramitación de lo denunciado, tal cual se advierte en el inciso final del Art. 221 de la Constitución de la República. También Señor Juez Usted tiene la competencia de acuerdo a lo que dispone el Art. 429 de la Constitución de la República para dirimir la denuncia que he interpuesto contra el Señor Presidente y Tres Vocales de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa. Señor Juez por lo expuesto en los fundamentos de hecho y de derecho solicito a Usted por ser la procedibilidad que en su resolución Usted ordene de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Art. 7 que se me designe como **Vicepresidente de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa** porque así lo estipula el Art. 7 de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales y **la Constitución de la República Art. 255.** Artículo que de la forma más respetuosa me permito transcribírselo.- Art. 255.- (**Integración de las Parroquias Rurales**).- Cada Parroquia Rural tendrá una Junta Parroquial conformada por Vocales de Elección Popular, cuyo Vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las Juntas Parroquiales estarán determinadas en la Ley.- **Esto significa Señor Juez que cuando la Constitución en su Art. 255 manifiesta que estarán determinadas en la Ley, se refiere a la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales y mi caso está estipulado en el Art. 7 de esta Ley.** Pero el Señor Presidente de la Parroquia de San Jacinto del Búa y los dos Vocales Señor JOSE MERCHAN BRAVO y la Señora MARIA AVEIGA ROSALES, consideran que el hecho de tener mayoría, en la Junta Parroquial pueden vulnerar la **Constitución de la República** y Leyes conexas como la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales y hacer lo que les venga en gana, so pretexto que tienen mayoría.

**DECIMO PRIMERO.-** Señor Juez declaro bajo juramento y prevenciones de Ley que no tengo en ningún otro Órgano Electoral, otra Denuncia por el mismo caso de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

**DECIMO SEGUNDO: TRAMITE.-** El tramite a dársele a esta Denuncia es el especial.

**DECIMO TERCERO: CUANTIA.-** La cuantía es indeterminada por su naturaleza.

**DECIMO CUARTO: NOTIFICACION.-** Señor Juez a los Señores Doctor NELSON MANUEL ARMAS VALENCIA, Presidente de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa, JOSE MERCHAN BRAVO, Vocal de la Parroquia San Jacinto del Búa y la Señora MARIA AVIEGA ROSALES, Vocal de la Parroquia San Jacinto del Búa, se les notificará con el contenido de esta DENUNCIA, en la Parroquia San Jacinto del Búa, en la Junta Parroquial, lugar donde sesionan; sin perjuicio que se les notifique en el lugar que se les encuentre, para el cumplimiento de esta solemnidad se servirá **comisionar al Señor Teniente Político de la Parroquia San Jacinto del Búa, si Usted lo considera factible para que el cumpla notificando a los Señores antes mencionados, se considere el plazo y ofrecerá**

reciprocidad en caso análogo, dispondrá se elabore y me entregue el correspondiente despacho en forma.

**DECIMO QUINTO: NOTIFICACIONES.-** Notificaciones que se deriven de la presente Denuncia las recibiré en la Casilla Judicial No. 4469 de la Corte Provincial de la Ciudad de Quito.

**DECIMO SEXTO: AUTORIZACION.-** Autorizo al Profesional del derecho que suscribe conmigo la presente Denuncia, para que con su sola firma realice tantos y cuantos escritos sean necesarios para la defensa de mis derechos.

Provéase por ser legal.

Con copias de Ley.

A ruego del petionario.

Sr. José Mena Mena

Abg. César Gustavo Ureta Cevallos  
Reg. No. 11493 C.A.G.

Abg. César Ureta C.  
REG. 11493 C.A.G

RECIBIDO EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS DIECISÉIS HORAS, DIEZ MINUTOS. ADJUNTA UN OFICIO Y VEINTE FOJAS. CERTIFICO.-

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSU JUBILEO

CIUDADANIA NO. 050082553-4

MENA MENA JOSE  
COTOPAXI/LATACUNGA/11 DE NOVIEMBRE (ILINCHIS)  
01 OCTUBRE 1954  
003- 0058 01712 M  
COTOPAXI / LATACUNGA  
LA MATRIZ 1954

*[Signature]*



*108*

*B*

*1*

*-4-*

*carta*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33331322E

CASADO LUZMILA VENEGAS

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

FLORESMILIO MENA

PRESENTACION MARIA MENA

SANTO DOMINGO 04/01/2010

04/01/2022

FORMALINO REN 2183763

*[Signature]*



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

195-0004 NÚMERO

0500825534 CEDULA

MENA MENA JOSE

SANTO DOMINGO CANTÓN

SAN JACINTO DEL BUA PARROQUIA

ZONA

*[Signature]*

TE DE LA JUNTA



-5-  
01/2003  
-2-  
DS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
**COLEGIO DE ABOGADOS  
DEL GUAYAS**

**CESAR GUSTAVO URETA CEVALLOS**  
MATRICULA PROFESIONAL No. 11493

Título: **ABOGADO** Ced. de Ciudad.: 170780764-8  
Nacionalidad: ECUATORIANA F/Ingreso: 02 OCT/2003  
Tipo de Sangre: O RH +

Abg. Angelita Albán Llanos  
PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

F/Emisión: 07 OCT/2003  
Ceduca: 05 MAY/2005



Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial 507, 07/MAR/1974

**LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS:**

Art. 3°. " La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en ésta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.



FIRMA DEL PROFESIONAL

Cip. Papeamán Tel: 3618285

-6-  
scw

7e3 -  
**COPIA**  
NOTARIA TERCERA

**ASESORIA LEGAL**  
**CESAR GUSTAVO URETA CEVALLOS**  
**ABOGADO**  
Reg. 11.493 C.A.G.

---

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE SAN JACINTO DEL BUA,  
DOCTOR NELSON MANUEL ARMAS VALENCIA:**

**JOSE MENA MENA**, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, profesión a la presente fecha Vocal de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa y domiciliado en esta Parroquia.

**PRIMERO.-** Mis nombres y más generalidades de Ley están mencionados en líneas UT SUPRA.

**SEGUNDO.-** Señor Presidente de la Junta Parroquial conforme procede en derecho a Usted digo y solicito:

**ANTECEDENTES**

**TERCERO.-** En la Asamblea realizada el día Martes 30 de Marzo del 2010, a las 10H00, tal como consta en Actas, se nombró al Señor Vocal JOSE MERCHAN BRAVO, como Vicepresidente de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa, elección que se la realizó con los dos votos de los Señores Vocales y con su voto dirimente por existir un empate, porque mi persona y el Mayor MANUEL CHICA ANCHUNDIA, quienes somos Vocales de la Junta Parroquial, no estuvimos de acuerdo con la designación del Señor JOSE MERCHAN BRAVO, como el nuevo Vicepresidente, en reemplazo del compañero CARLOS IVAN GAROFALO AGUILA, por su ausencia definitiva, por el sensible fallecimiento del mismo, y que su curul a la presente fecha está reemplazado por su alterna la Señora MARIA AVEIGA ROSALES.

**CUARTO.-** Señor Presidente de la Junta Parroquial pongo en su conocimiento que con fecha 22 de Abril del 2010, mi Abogado Defensor realizó una consulta al Consejo Nacional Electoral de la Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas y con fecha 26 de Abril del 2010, mediante oficio DSDT-DE-No. 093 en dicho oficio en su parte corolaria manifiesta lo siguiente: **(documento que adjunto debidamente notariado)**. En caso de renuncia o falta definitiva del primer vocal principal, el puesto de este será ocupado por el segundo vocal principal y así sucesivamente. El o la vocal suplente de quien ocupaba la función de primer vocal, se principalizará y ocupará la vocalía vacante. De lo anteriormente expuesto se determina que quien remplace al Primer Vocal Principal de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa, por ausencia definitiva de su titular, pasará a ocupar la vocalía vacante. Ya que según el Régimen Parlamentario él o la Vocal Suplente no tendrá las mismas condiciones del reemplazado. Señor Presidente como podrá Usted colegir la Señora MARÍA AVEIGA ROSALES, a la presente fecha es Vocal Principal de la Parroquia San Jacinto del Búa, pero no tiene las mismas condiciones del reemplazado y de acuerdo al Régimen Parlamentario está ubicada en el quinto puesto como Vocal de la Parroquia San Jacinto del Búa **(documento que adjunto debidamente notariado y de igual forma adjunto sírvase encontrar un reporte preliminar de partidos para Vocales Juntas Parroquiales del CNE)** y de una forma inmediata yo paso a ocupar el puesto de **Primer Vocal de la Junta Parroquial y a la vez de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales en su Capítulo III de la Estructura Orgánica y Función de la Junta Parroquial y de la Asamblea Parroquial. Sección 1a. Estructura Orgánica. Art. 7 que manifiesta en su parte medular que el de mayor votación será designado Presidente y el segundo en votación será designado Vicepresidente y así sucesivamente, en concordancia con la CONSTITUCION DE LA REPUBLICA Art. 255.**



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**QUINTO.-** Señor Presidente de la Junta Parroquial por todo lo expuesto podrá Usted colegir que la elección de Vicepresidente del compañero JOSE MERCHAN BRAVO, es ilegal y está vulnerando una Ley conexas como es la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales su Art. 7. Esta elección Señor Presidente también vulneró mis Derechos Constitucionales los mismos que están consagrados en el Art. 66 que se los reconoce **como Derechos de Libertad o Derechos Civiles; del Art. 66 se me violentaron los siguientes derechos** Art. 66 numeral 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, considero yo Señor Presidente de la Junta Parroquial que se me discriminó al no respetar lo que dispone la Ley de Juntas Parroquiales Art. 7 y no se practicó el derecho de igualdad que dispone la Constitución de la República, también se me violentó mi derecho que está consagrado en la Constitución de la República Art. 82 que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas, previas, claras, públicas y aplicadas por las Autoridades competentes. **Señor Presidente de la Junta Parroquial quiero poner en su conocimiento que Usted y los otros dos Señores Vocales vulneraron, menoscabaron y conculcaron lo que dispone la Constitución de la República el Título Segundo del Capítulo Primero que habla sobre los principios de aplicación de los derechos. Art. 11 que manifiesta el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:** Numeral 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, independientes y de igual jerarquía, **pongo en su conocimiento que no renunciaré a mi derecho de ser Vicepresidente de la Junta Parroquial.** Art. 11, numeral 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las Políticas Públicas. **El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Cumpla pues Usted Señor Presidente de la Junta Parroquial con lo que dispone este numeral y que en Asamblea se reconozca el derecho que tengo a ser Vicepresidente de la Junta Parroquial y a ejercer el cargo como tal.** Art. 11 numeral 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. Quiero poner en su conocimiento Señor Presidente que la Junta Parroquial es una parte del Estado Central y como tal Usted está comprometido y obligado a respetar lo que dispone la Constitución de la República.- **Art. 11, Numeral 9, inciso primero y segundo.-** El Estado, sus Delegatarios, Concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios y empleadas y empleados públicos en desempeño de sus cargos.

**El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido sin perjuicio de las responsabilidades, civiles y administrativas.** Esto Significa Señor Presidente de la Junta Parroquial que el derecho de repetición es el juicio que yo podré instalar en su contra para su destitución sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que tengan que ver en el caso, si Usted no repara el daño que se me ha ocasionado al nombrar como **VICEPRESIDENTE** al Señor Vocal **JOSE MERCHAN BRAVO.**

## PETICION CONCRETA

**SEXTO.-** Señor Presidente de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa por todo lo expuesto solicito a Usted que por ser la procedibilidad ordene Usted una sesión de Junta Parroquial Ordinaria

**COPIA**

**NOTARIA TERCERA**

- 7 -  
siete

o Extraordinaria a los Vocales de la Junta Parroquial San Jacinto del Búa y que se ponga en orden del día tema a tratar para nombrar al VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL, tal como lo dispone la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, Art. 7 y de igual forma como lo dispone la CONSTITUCION DE LA REPUBLICA Art. 255, caso contrario Señor Presidente me reservo el derecho de acudir ante la Autoridad competente para que dirima esta ilegalidad del nombramiento del Vocal Señor JOSE MERCHAN BRAVO, como Vicepresidente de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa y también pongo en su conocimiento que me reservo el derecho de seguir si es necesario el juicio penal correspondiente en su contra, si no llegamos a dar solución al problema que a la presente fecha se nos ha presentado en la Junta Parroquial.

**SEPTIMO: AUTORIZACION.-** Autorizo al Abogado César Gustavo Ureta Cevallos con Registro No. 11.493 del Colegio de Abogados del Guayas, para que con su sola firma realice tantos y cuantos escritos sean necesarios para la defensa de mis derechos.

**OCTAVO: NOTIFICACIONES.-** Notificaciones que se deriven de mi petición las recibiré en la puerta de su despacho por no existir Casilla Judicial en la Parroquia San Jacinto del Búa.

Provéase por ser legal.

Con copias de Ley.

A ruego del Peticionario.

DOY FE: Que la fotocopia que en dos fojas antecede, concuerda con el documento que me fue presentado.

12 MAY 2010

Dr. Eugenio Velez Marute  
Notario Tercero del Canton Santo Domingo

Sr. José Mena Mena

Abg. César Gustavo Ureta Cevallos  
Reg. No. 11.493 C.A.G.



Acetrola  
4/05/2011  
7 H 53



- 8 -  
acho

*[Handwritten signature]*

**GOBIERNO PARROQUIAL**  
**"SAN JACINTO DEL BUA"**

ACUERDO MINISTERIAL N° 0086 - R.U.C. 1768125670001 - TELFS.: 2172 231 - 2172 165  
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

San Jacinto del Búa, 22 abril del 2010

Doctor.  
Nelson Armas

**PRESIDENTE GOBIERNO PARROQUIAL SAN JACINTO DEL BUA**

**Señor**

José Merchan

**VICEPRESIDENTE GOBIERNO PARROQUIAL SAN JACINTO DEL BUA.**

**Señor.**

José Mena.

**VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN JACINTO DEL BUA**

**MYR®.**

Manuel Chica.

**VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN JACINTO DEL BUA.**

**Señora.**

Maria Aveiga.

**VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN JACINTO DEL BUA**

En sus manos.

Pláceme extenderle un atento y cordial saludo.

Señores Miembros del Gobierno Parroquial, por el presente solicito a ustedes de la manera más comedida se entregue en secretaria los documentos habilitantes como son Declaración juramentada, copia de cédula y papeleta de votación a color, copia del nombramiento del Consejo Nacional Electora y una foto tamaño carnet actualizada, los mismo que tienen que reposarán en los archivos de la institución.

Por la acogida que den a la presente anticipo en consignar mis debidas gracias

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Sra. Wendy Patiño  
**SECRETARIA - TESORERA**



*[Handwritten notes]*  
Contado con  
N° 007-VJPSJB.2010  
28 April 2010

-9-  
pcc  
-6-  
Su

**COPIA**  
**NOTARIA TERCERA**

**ASESORIA LEGAL**  
**CESAR GUSTAVO URETA CEVALLOS**  
**ABOGADO**  
Reg. 11.493 C.A.G.

Santo Domingo de los Tsachilas, 22 de Abril del 2010.

Señores:  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS:**  
Presente.-

**CESAR GUSTAVO URETA CEVALLOS**, Abogado en libre ejercicio de la Profesión, como lo demuestro con copia de mi respectiva credencial y con Registro No. 11.493 del Colegio de Abogados del Guayas. Ante Ustedes conforme procede en derecho solicito y digo:

**PRIMERO.-** Señores del Consejo Nacional Electoral de la Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, en forma de consulta les solicito a Ustedes de la forma más respetuosa me otorguen la siguiente información, por ser Ustedes el ente competente de la materia.

**SEGUNDO.-** En las Elecciones pasadas del 14 de Junio del 2009, en las que el Pueblo eligió Parlamentarios Andinos, Presidentes de Juntas Parroquiales y Vocales, en este caso la Consulta es sobre la Parroquia San Jacinto del Búa, jurisdicción de la Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas y por el sistema wester las personas que paso a nombrar quedaron en el siguiente orden:

- |                                   |                       |
|-----------------------------------|-----------------------|
| 1. Nelson Manuel Armas Valencia,  | <b>PRESIDENTE.</b>    |
| 2. Carlos Iván Garófalo Águila,   | <b>PRIMER VOCAL.</b>  |
| 3. José Mena Mena                 | <b>SEGUNDO VOCAL.</b> |
| 4. José Merchán                   | <b>TERCER VOCAL.</b>  |
| 5. Manuel Antonio Chica Anchundia | <b>CUARTO VOCAL.</b>  |

**TERCERO.-** Pongo en conocimiento de Ustedes Señores del Consejo Nacional Electoral de la Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, que el primer vocal que correspondía a los nombres de Carlos Iván Garófalo Águila, a la presente fecha está fallecido y su curul lo ocupa su alterna.

**CUARTO.-** Mi consulta Señores del Consejo Nacional Electoral de la Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, es cual de los Vocales incluida la alterna del fallecido ocuparía la Primera Vocalía, en esta caso muy su generis.

\* Seguro que mi petición tendrá una respuesta por parte de Ustedes me suscribo muy atentamente, sin antes no agradecerles por la atención a mi petición, por permitirme ejercer mi carrera de acuerdo a lo que dispone la Ley, información esta que necesito para fines de Ley.

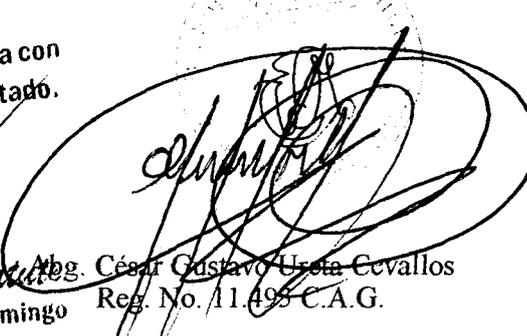
De Ustedes muy atentamente;

DOY FE: que esta copia concuerda con el documento que me fue presentado.

12 MAY 2010

Dr. Eugenio Veloz Macías  
Notario 3<sup>er</sup> del Cantón Santo Domingo

Abg. César Gustavo Ureta Cevallos  
Reg. No. 11.493 C.A.G.



Santo Domingo, 26 de abril del 2010  
Oficio- DSDT-DE-No. 093

Abogado.  
César Gustavo Ureta Cevallos  
Ciudad.  
De mi consideración:

En relación a su petición sin número ingresada el 22 de Abril del 2010, en el cual Informa que el Primer Vocal de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa que correspondía a los Nombres de **CARLOS IVÁN GARÓFALO ÁGUILA** a la presente fecha esta fallecido y su curul lo ocupa la alterna, y su consulta es: "cuál de los Vocales incluida la alterna del fallecido ocuparía la primera Vocalía. Al respecto, le comunico lo siguiente:

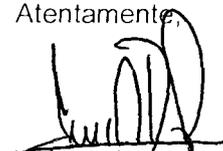
Las Juntas Parroquiales Rurales de conformidad con el art. 7 de la Ley que regula su funcionamiento, están integradas por cinco miembros principales y sus respectivos suplentes.

En caso de renuncia o falta definitiva del primer vocal principal, el puesto de este será ocupado por el segundo vocal principal y así sucesivamente. El o la vocal suplente de quien ocupaba la función de primer vocal, se principalizará y ocupará la vocalía vacante.

De lo anteriormente expuesto se determina que quién reemplace al primer vocal principal de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa, por ausencia definitiva de su titular, pasará a ocupar la vocalía vacante. Ya que según el régimen parlamentario el o la vocal suplente no tendrá la misma condición del reemplazado.

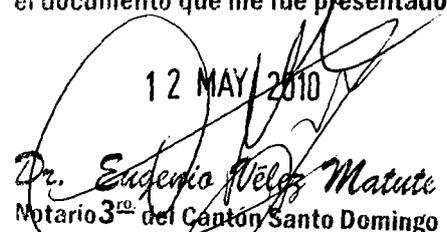
Particular que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente

  
Lcdo. Luis Reyes Arteaga  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS  
/PD



OOY FE: que esta copia concuerda con el documento que me fue presentado.

12 MAY 2010  
  
Dr. Eudenio Velaz Matute  
Notario 3<sup>ro</sup> del Cantón Santo Domingo

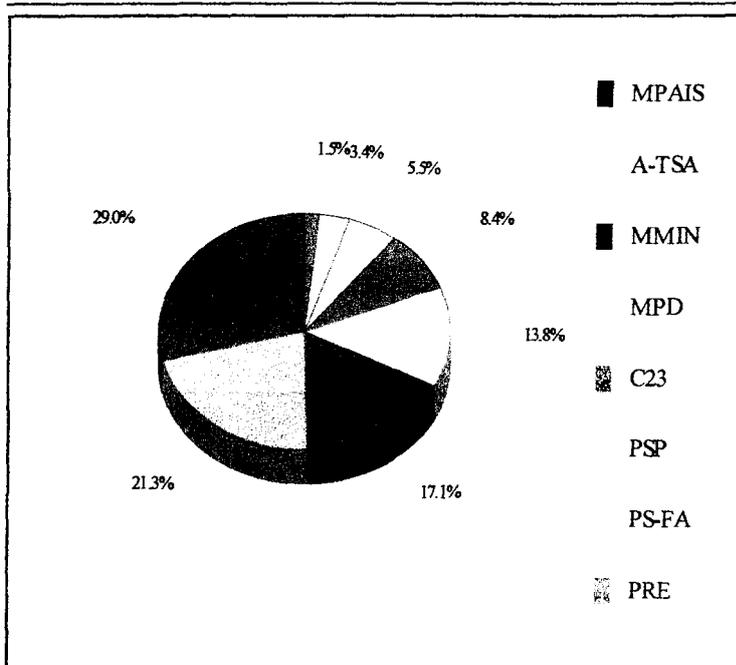


# REPUBLICA DEL ECUADOR

## DELEGACION PROVINCIAL DE STO DGO TSACHILAS

### REPORTE PRELIMINAR DE PARTIDOS PARA VOCALES JUNTAS PARROQUIALES

Elecciones Junio 2009



Provincia: **STO DGO TSACHILAS**  
 Cantón: **SANTO DOMINGO**  
 Parroquia: **SAN JACINTO DEL BUA**

No. Total de electores: 4,647  
 No. Total de actas: 16.00  
 No. Escaños: 5  
 No. Sufrantes: 4,182  
 Papeletas Blancas: 184  
 Papeletas Anuladas: 628

| Siglas Org. Política | Escaño | Nombre de Candidato    | Cuociente | Votos totales de Candidato |
|----------------------|--------|------------------------|-----------|----------------------------|
| MPAIS                | S 1    | NELSON ARMAS           | 3,694.00  | 905                        |
| A-TSA                | S 2    | CARLOS GAROFALO        | 2,720.00  | 730                        |
| MMIN                 | S 3    | JOSE MENA              | 2,177.00  | 637                        |
| MPD                  | S 4    | JOSE MERCHAN           | 1,753.00  | 685                        |
| MPAIS                | S 5    | MANUEL CHICA ANCHUNDIA | 1,231.33  | 783                        |



-12-  
2000

①

-9-

# GOBIERNO PARROQUIAL "SAN JACINTO DEL BUA"

ACUERDO MINISTERIAL N° 0086 - R.U.C. 1768125670001 - TELFS.: 2172 231 - 2172 165  
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

## ACTA N° 13

El Doctor Nelson Armas da un cordial saludo a todos los presente y agradece al ingeniero Geovanny Benítez prefecto de nuestra provincia por estar presente en nuestra parroquia y en esta sesión de junta, de igual manera al licenciado Estuardo Swing coordinador de parroquia del gobierno municipal, a la licenciada Lida Benítez presidenta del patronato provincial, a la señora Marlene Tapia presidenta del patronato parroquial y a todos los compañeros presentes

La señora Secretaria Tesorera da a conocer que como es de conocimiento público que el señor Carlos Garófalo Vicepresidente de la parroquia falleció, se le envió una invitación para que asista a esta sesión a la señora Maria Aveiga como vocal suplente, del señor Carlos Garófalo ex vicepresidente del gobierno parroquial, la misma que el 30 de marzo se principaliza como vocal principal, la señora secretaria tesorera solicita a la señora Maria Aveiga la documentación que le habilita como vocal principal, una vez constatada la documentación respectiva por parte de la señora tesorera, se procede a tomar posesión y juramento a la señora Maria de Lourdes Aveiga Rosales vocal del gobierno parroquial, el doctor Nelson Armas Valencia Presidente de la parroquia manifiesta que el pueblo, la sociedad, la parroquia ha hecho que se reconozca a la mujer de este sector importante para el desarrollo de los pueblos, como presidente del gobierno parroquia procede a tomar el juramento y manifiesta Señora Maria de Lourdes Aveiga Rosales promete defender la Constitución de la República con las Leyes Orgánicas de nuestro país y especial mente la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales, la señora Maria Aveiga expresa que va a cumplir con la Constitución y las Leyes de la República, si así lo hace el pueblo y la comunidad lo sabrá reconocer caso contrario ella os demande queda posesionada como vocal principal del Gobierno Parroquial San Jacinto del Búa.

A los 30 días del mes de marzo del 2010, se reúnen los miembros del Gobierno Parroquial San Jacinto del Búa, en el salón de actos de la entidad siendo las 10H35, en sesión ordinaria 0013 (1, previa convocatoria del Señor Presidente doctor Nelson Armas, para tratar el siguiente orden del día.

### DESARROLLO

#### CONSTATAción DEL QUÓRUM.

Una vez constatado el quórum reglamentario con la presencia de los cuatros miembros del Gobierno Parroquial, señora Maria Aveiga, Myr® Manuel Chica, señor José Mena, señor José Merchán, el Señor presidente da por instalada la sesión.

1. Lectura de comunicaciones
2. Informe del Presidentes y vocales
3. Designación y posesión del vicepresidente de la Junta Parroquial San Jacinto del Búa
- 4.- Análisis sobre la cantonización de San Jacinto del Búa.

El doctor Nelson Armas pone en consideración el orden del día, el mismo que es aprobado. El señor José Mena da un cordial saludo a todos los presente y manifiesta que es una sesión ordinaria y no se va ha dar lectura al acta anterior y solicita se incluya en el orden del día, el doctor Nelson Armas pone en consideración la moción del señor José Mena que se incluya en el orden el día ya que el acta la tienen en las manos y la señora se secretaria se le ha pasado por alto incluirla en el orden del día, con esta observación que da aprobado el orden del día



-13-  
1.0002

2

-10-  
23.10



# GOBIERNO PARROQUIAL "SAN JACINTO DEL BUA"

ACUERDO MINISTERIAL N° 0086 - R.U.C. 1768125670001 - TELFS.: 2172 231 - 2172 165  
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

## 1. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

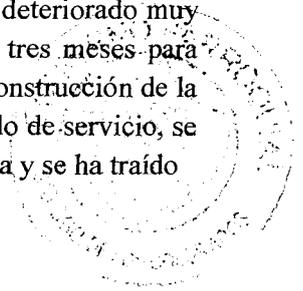
El señor José Mena manifiesta que en cuanto al acta anterior en el literal 23 se repiten algunas vocales y en el literal que habla sobre la vialidad habla de 100 metros cúbicos de asfalto caliente y del líquido RS-250 y no es 2 KR, en el literas 14 de informe de la tesorera no coordina, no tiene sentido, también manifiesta que no ha habido coordinación entre el presidente anterior y la señora secretaria tesorera y no es verdad y existe las actas donde firmaban todos los miembros y las decisiones han sido democráticas, el Myr® Manuel Chica manifiesta que realizando las actas anteriores solamente existen firmadas tres actas y hasta el momento estamos en la doceava acta y hay que rectificar algunas actas desde la cuarta, la señora secretaria tesorera manifiesta que no recuerda exactamente la sesión ordinaria en la que los vocales aprobaron las actas y desde el acta 13 en adelante están legalmente autorizadas y firmadas por el presidente y la señora secretaria tesorera y el acta 4 falta de rectificar, el Doctor Nelson Armas sugiere a la señora secretaria tesorera que si los señores vocales desean firmas las actas que los haga firmar ya que no existe ningún inconveniente, el Myr® Manuel Chica manifiesta que el momento de la sesión todas las personas que integran emiten criterios y si no se revisa y firman pueden haber cosas que ni se han dicho y puede cambiarse el contenido de ciertas cosas y si es necesario que vallan las firmas de los vocales, caso contrario si no hay la firmas de los vocales que responsabilidad nos podría dar el pueblo, el doctor Nelson Armas manifiesta que lo actuado reposa en la grabación de casett y en las actas que se entregan a ustedes para la aprobación y al momento que se procede la aprobación hay están los aspectos que se han cambiado de acuerdo a lo que se ha pronunciado a la reunión anterior y esas copias las tienen los vocales para constatar de que lo que se esta realizando acá coinciden con las copias que tienen los señores vocales y no se puede cambiar ni adulterar ya que eso es un delito y este gobierno no es corrupto es transparente.

## 2.- LECTURA DE COMUNICACIONES.-

La señora secretaria tesorera da lectura al oficio de la unión de cooperativas de transporte que dan el servicio a la parroquia San Jacinto del Bua, Kennedy, San Jacinto, Santo Domingo, solicitan se confiera una copia del registro oficial en la que se autoriza a la parroquia ejercer el cobro del peaje, el doctor Nelson Armas solicita a la señora Secretaria Tesorera le invite a los tres señores de las cooperativas de transporte para darles a conocer sobre el convenio y algunas situaciones y para que ellos tienen que formar parte de las veedurías de lo que tiene que ver sobre el peaje y seria para el miércoles 7 de abril del 2010.

## 3.- INFORME DEL PRESIDENTE Y LOS VOCALES.

El doctor Nelson armas procede a dar el informe mencionando que en esta temporada se ha realizado algunas actividades y se ha comenzado solicitando las volquetas para el rebacheo de las vías gracias a la ayuda de la prefectura se ha demorado un poco ya que la maquina que procesa el asfalto estaba dañado y al momento se ha logrado traer ese material y esta cancelado tres metros cúbicos más para continuar con el bacheo ya que se ha deteriorado muy pronto la vía ya esta pidiendo arreglo ni a los dos meses y antes demorada tres meses para hacerlo pero es por la situación de las volquetas que están dando servicio a la construcción de la vía San Jacinto San Vicente y de igual manera la vía esta cumpliendo su periodo de servicio, se ha coordinado acciones para el municipio para el arreglo y ornato de la parroquia y se ha traído



14 -  
ochoce

3

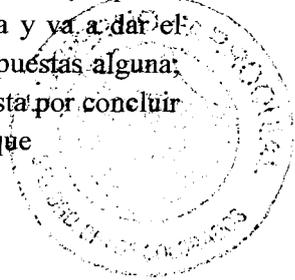
once



# GOBIERNO PARROQUIAL "SAN JACINTO DEL BUA"

ACUERDO MINISTERIAL N° 0086 - R.U.C. 1768125670001 - TELFS.: 2172 231 - 2172 165  
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

un equipo de vialidad con la moto niveladora y dos volquetas para realizar el arreglo de las calles céntricas de la parroquia y se incorporo dos volquetas más y el material de frenado del consejo provincial en la actualidad no se ha terminado ya que San Jacinto es grande y solo se ha arreglado la tercera parte, como se tiene conocimiento que el alcantarillado fluvial y sanitario de nuestra parroquia esta casi colapsando hay que evacuar, se coordino con el presidente de el agua potable y al comandante del cuerpo de bomberos para juntos apoyarnos y ayudarnos ya que es competencia del agua potable y se ha decidido dar mantenimiento ya que hay que concientizar bastante a la población por que existe botellas plasticos y son los primeros obstáculos que taponan y dañan las cañerías, asistió a una reunión al Nuevo Belén los mismo que están necesitando que se les apoye mucho en el sistema del agua potable, vialidad y el bono de la vivienda se ha realizado una comisión con ellos a Santo Domingo, para que las personas conozcan las instituciones a donde deben ir y donde deben de comunicarse para que directamente ellos puedan informarse, de igual manera estuvo en comisión con el presidente del recinto San Vicente del Bua ellos tienen problemas de alcantarillados y gracias a la ayuda del señor prefecto y el aporte de la compañía que esta realizando la construcción de la vía a San Vicente se va a dar parte de la solución evacuando el agua que esta emanando un sector y una alcantarilla que necesita el desfogue para que se evacue esa agua, va estar a allí una gallineta realizando ese trabajo en San Vicente, el destino de la vida ha hecho que nuestro compañero Carlos Garofalo se valla al más allá y en ente momento solicita a los presente hacer un minuto de silencio por ser una persona que formo parte del gobierno parroquial, al momento que se supo la noticia de lo acontecido con nuestro compañero la junta parroquial realizo una sesión extraordinaria y gracias a la participación y el apoyo que supieron brindar en ese momento a la familia se tomaron algunas resoluciones importantes, se publico por diario la hora, medios de comunicación dando el sentido pésame a la familia a su digna esposa sus hijos, se hizo la bandera a media asta, se entrego por resolución el emblema de la parroquia a su señora esposa y se declaro un día de duelo parroquial, consiente de que fue un líder e integrante del gobierno parroquial, el municipio hizo llegar un contenedor y se ha ubicado cerca del parque ya que es un lugar donde más basura produce y se ha rogado a las personas que la basura se la coloque en envases plástico o sacos para que exista la facilidad de que el recolector de la basura evacue las basura que se encuentra dentro de dicho contenedor, el doctor Nelson armas dice que el proyecto 2KR, que consistía en la construcción del puente sobre el Río Bua en el sector San Adres, ha pasado su tiempo el proyecto y su proceso ha terminado por lo que lo \$100.00 dólares que se venia por parte de esta fundación ya no existe; pero el consejo provincial en loa actualidad nos ha certificado que tiene los \$ 65.000 dólares para la construcción de este puente y se ha resuelto solicitar a la prefectura para que nos apoye y nos ayude con la construcción completa del puente y según datos extraoficiales este puente costaría un poco menos ya que se va haber otro proceso que abarataría los costos y tendría las misma resistencia y va a dar el mismo servicio, se ha enviado el oficio respectivo pero todavía no tenemos repuestas alguna; en lo que tiene que ver la vía San Jacinto San Vicente esta avanzando la obra y esta por concluir con la primera etapa, el ingeniero Ochoa quien es el fiscalizador ha manifestado que





- 65 -  
quince

(4)

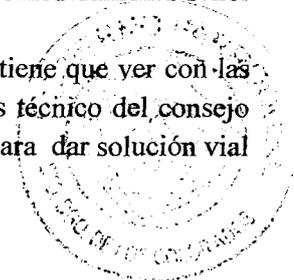
- 12 -  
2009

# GOBIERNO PARROQUIAL "SAN JACINTO DEL BUA"

ACUERDO MINISTERIAL N° 0086 - R.U.C. 1768125670001 - TELFS.: 2172 231 - 2172 165  
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

posiblemente para el mes de abril ya valla a poner la capa asfáltica, es una vía que va a quedar muy buena, el señor prefecto ha estado inspeccionando y viendo que la compañía cumpla con los parámetros e indicadores que esta en el convenio de la contratación y es más como el señor prefecto dijo allá en San Vicente para no hacerlo capa de doble tratamiento, sino hacerlo capa asfáltica ya que en su inicio el contrato para doble tratamiento pero se ha solicitado al señor prefecto mediante oficio que se proceda a ayudarnos con la capa asfáltica en vista de que va hacer parte del anillo vial, ya que desde donde don Fernando Pita va hacia Nuevo Israel y este tramo forma parte del anillo vial y el prefecto ha ordenado para que pongan la capa asfáltica y favorece esa vía y va hacer mejor construida que la vía del kilometro 9 San Jacinto, de igual manera se esta conversando con el prefecto para que se de inicio del anillo rural que viene desde Nuevo Israel hasta San Jacinto, es una obra para este año y esta bastante adelantado ese tramite, el señor José Mena felicita al señor presidente por la gestión realizada en beneficio de la parroquia y acotando al informe del presidente manifiesta que seria bueno que estuvieran los moradores de San Andrés, para que se informe de cómo se ha venido trabajando y como se sigue trabajando y no es tan suave que los recursos vengan de la noche a la mañana y en la administración anterior se había estado gestionando a través del MAGAP, y tiene documento con fecha 10 de julio del 2009 donde el consejo en pleno aprobó el convenio de cooperación interinstitucional, entre el gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas y la Junta Parroquial de San Jacinto del Bua, con las modificaciones sugeridas por lo tanto no es que no se ha gestionado, también existe un memorando en la que se hace conocer que en estos momentos el gobierno provincial no cuenta con la disponibilidad de los fondos para ejecutar el convenio de cooperación institucional entre el Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsachila y la parroquia San Jacinto del Bua, para la construcción del puente en el recinto San Andrés el valor por contraparte se estipula el \$65.000, los mismo que serán tomados en cuenta en la primera reforma presupuestaria del 2009 el 2 de diciembre del 2009 en una comisión que estuvieron en Quito manifestaron de que se haga llegar toda la parte pertinente del consejo provincial y existía la posibilidad de los \$ 100.000 ya que estaban considerados, pero últimamente se ha finiquitado y quiere dejar sentado de que si ha habido gestión ya que existen documento y solicita al señor prefecto y a los señores consejeros van atender ese pedido y ellos saben como van hacerlo y como conector de una simetría negativa en la parroquia también quisiera que con la presencia del señor prefecto de que se ayude ya que se había pensado a través del presidente y si es posible que la Ley en su artículo 5 de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales, le permite a las juntas parroquiales tener las copias de los estudios de las obras ejecutadas, con la finalidad de que como gobiernos autónomos descentralizados también deben de llegar a gestionar y aplicar lo que es la competencias concurrentes y de esta manera hacer realidad y el gobierno parroquial también tiene las capacidad de hacerlo y por lo tanto muy comedidamente señor prefecto mediante un oficio solicitar el estudio de los proyectos.

El señor jasé Merchan saludando a los compañeros manifiesta en lo que tiene que ver con las actividades a recorrido dos sectores de la parroquia con n un funcionarios técnico del consejo provincial en la que se esta realizando los contactos para obtener recursos para dar solución vial a algunas comunidades.



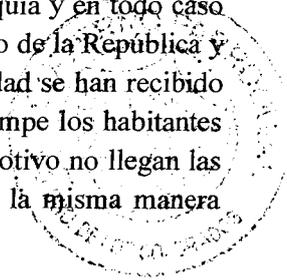
-16  
dieciséis

(5)

-13-  
trece

Manifiesta también que por otro lado asistió a un seminario de medio ambiente y producción agrícola de yanapuma en la comuna colorados del Búa donde se determino la responsabilidad de los participantes y también del personal que labora incluido la distribución económica, dentro de aquello a la parroquia Jacinto del Búa le compete lo siguiente mejorar el medio ambiente eso significa que debemos mejorar el medio ambiente, es decir eliminar o mejorar el camal que existe en el malecón o a orillas del río Búa, ya que es una área que hay que reforestar, por otro lado la canalización de los recursos la Junta Parroquial aprobó designar siete mil dólares y es en coordinación con YANAPUMA, el mismo que va a presentar una propuesta y se debe canalizar esos recursos para el proyecto y capacitar a los propietarios de terrenos y usuarios del agua del Río Búa, ya que también es una tarea importante de las personas que están con sus propiedades y use el agua del Río Búa ya que va hacer una área reforestada ya que deben de ser consiente para que ayuden a cuidar las plantas y no estar en desacuerdo en lo que tiene que ver con el levantamiento de la información del área que corresponde a San Jacinto del Búa; el consejo provincial en el cronograma de actividades va ha realizar un análisis ambiental en la zona de San Jacinto en mayo y como junta parroquial esas son una de las tareas que se tiene dentro de la ejecución de este proyecto, en lo que tiene que ver con la asignación del puente sobre el Río Búa del sector San Andrés ha dialogado con el director del departamento de vialidad y le manifestaron que para que se pueda optimizar esos recursos de los \$65.000 a es necesario trabajar en junta la junta parroquial y el consejo provincial; el consejo provincial tiene un plan de puente del proyecto DELTA y esos puente son mejores y tiene un costo más económico que los puentes Brailer y los habitantes del recinto San Andrés le manifestaban que se construya en San Jacinto el primer puente como modelo, en lo que tiene que ver con el deporte ha dialogado con algunos clubes y la liga deportiva en la que se esta desarrollando un campeonato invernal el mismo que se esta desarrollándose con normalidad, en las actividades que se le ha delegado por parte del señor presidente en ciertas ocasiones han coincidido 2 y 3 actividades y ha tenido que delegar a la señorita Grace Paz en calidad de suplente, en lo que tiene que ver con la ejecución del proyecto del cacao se ha estado reuniendo con los señores del Banco de Fomento y ha dialogado con el señor sub gerente y le planteo sobre la resolución que se dio aquí en la junta parroquial de que se pueda ubicar una oficina del Banco de Fomento en nuestra parroquia con los servicios que la junta requiera de acuerdo a la necesidad y supo manifestarle de que habría ningún inconveniente sobre la ubicación de esta oficina, pero siempre y cuando las autoridades de la provincia y la junta parroquial sea las que planteen la solicitud al banco y de esta manera el acuerdo debe de ser entre la gobernación, consejo provincial, municipio y la junta parroquial, aprovecha la oportunidad para darle a conocer al señor prefecto que el proyecto del cacao ya empezó hace dos meses con FROCAMPO y se necesita los recursos por parte del consejo provincial para la parte productiva y técnica ya que se tiene que instalar el vivero con esos recursos y han no se ha hecho el desembolso y en el área financieras ha realizado una consulta de la procedería general del estado para que emita un criterio en lo referente al deposito de esos recursos para poder invertir y aun no llega esa repuesta.

El Myr® Manuel Chica manifiesta que la Comisión Especial de Limites Interno de la República es la entidad oficial la que emite los datos técnicos para la elaboración de mapas y otros y con fechas anteriores señor prefecto viajaron los miembros de la junta parroquial a la ciudad de Quito y posteriormente viajo solo en la que tajo un mapa en donde se nota claramente lugares que considera que son errores ya que han recortado a los limites de la parroquia y en todo caso esto esta para que se analice bien con la Comisión Especial de Limites Interno de la República y con la señora ingeniera geógrafa del consejo provincial ya que en la actualidad se han recibido algunos reclamos específicamente el los sectores de Riobambeños del Chilimpe los habitantes están incómodos porque se los están excluyendo de la parroquia y por ese motivo no llegan las obras y solicita al señor prefecto se de solución a este inconveniente y de la misma manera



solicita al señor prefecto se tome en cuenta en la distribución de la maquinaria, se entiende que el Ecuador es uno solo y se debe de dar la colaboración entre provincias hermanas y posiblemente la concordia se venga a Santo Domingo de los Tsachilas, pero en nuestra parroquia existe bastante deficiencia en lo que tiene que ver con la vialidad y si es necesario que se destine un equipo caminero para nuestra parroquia en forma permanente.

La señora Maria Aveiga manifiesta que por situaciones de la vida le ha tocado asumir desde este momento y estar al frente de la parroquia para trabajar conjuntamente con el señor presidente y demás autoridades y sacar adelante la parroquia.

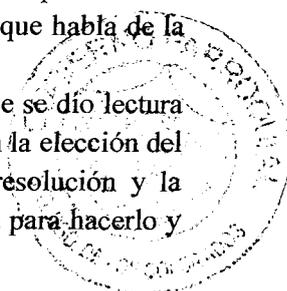
El doctor Nelson Armas manifiesta que en lo que tiene que ver con los puntos de limites de la parroquia se va a canalizar con la ingeniera geógrafa del consejo provincial ya que esta dispuesta a trabajar y se va a volver a ubicar esos puntos en compañía del señor prefecto y los lideres comunitarios y en cuanto al sector de Riobambeño se esta realizando una consulta para ratificar o rectificar esos datos.

### 3.- DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL SAN JACINTO DEL BÚA

EL doctor Nelson Armas solicita a la señora secretaria tesorera se de lectura al articulo 7 de estructura orgánica de la Junta Parroquial, el que manifiesta la integración de la Junta Parroquial Rural, la misma que estará conformada por cinco miembros principales con sus respectivos suplentes elegidos mediante elección popular y directa en forma que señala la ley, durara 4 años en sus funciones y podrán ser elegidos para la designación del presidente, vicepresidente, primero, segundo y tercer vocal, se respetaran y adjudicarán en forma obligatoria según la mayoría de votación alcanzada en el proceso electoral respectivo por cada uno de ellos de los integrantes de la junta parroquial, así el de mayor votación será elegido presidente, el segundo en votación será elegido vicepresidente y así sucesivamente en forma excepcional y solo por unanimidad de los cinco miembros de la junta parroquial mediante y debidamente firmada con sus integrantes y certificada en acta podrán convertir en asar de su mejor y armónico funcionamiento una forma de integración diferente, en la que rece la regla anterior en cuanto a la designación de sus dignidades ; el doctor Nelson Armas manifiesta que se ha procedido de acuerdo a la ley el articulo 7 de su integración y desde un inicio a quien le debería tocar asumir la función de vicepresidente era al compañero Manuel Chica ya que el es el segundo más votado y en vista de que él en realidad no quiso aceptar y sugirió de que la junta tome la decisión por votos de sus compañeros se ha procedido como dice la ley a aplicar en forma excepcional mediante el acuerdo unánime de todos los vocales por lo que como resolución ha salido que la junta sea quien elija al vicepresidente y esa resolución sigue en pie hasta el momento y es así que se va a proceder de igual manera y solicita a la señora secretaria tesorera se lea la parte pertinente de la resolución, la señora tesorera procede a dar lectura a la resolución en San Jacinto del Búa, 28 de septiembre del 2009 fue posesionado la junta parroquial de San Jacinto del Búa que en sesión ordinaria de la Junta Nª 003 con fecha 28 de septiembre del 2009 los señores vocales de la Junta Parroquial con el señor presidente resuelven y acuerdan que en forma excepcional y por unanimidad de los miembros consideren la elección del Vice-Presidente de la junta y en uso y atribuciones que confiere la ley; El doctor Nelson Armas manifiesta que las resoluciones mientras tiene vigencia se pueden dar cumplimiento y esta resolución sigue en vigencia hasta el momento.

El señor José Mena manifiesta que consiente que cuando la constitución de la república esta aprobada y solicita se de lectura al articulo numero 24 de la constitución en la que habla de la supremacía de la ley hasta el articulo 427.

El Doctor Nelson Armas manifiesta al compañero José Mena que para recordarle se dio lectura de unos artículos en el primer momento que se estaba poniendo en consideración la elección del vice-Presidente de la Junta Parroquial y así se consideró y se sacó como resolución y la resolución es con respecto a una ley para nosotros ya que estamos en capacidad para hacerlo y



- 17 -  
discuss. etc.

(6)

- 14 -  
Costas

- 15 -  
dieciocho

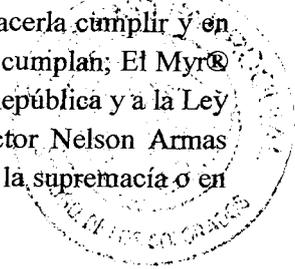
(7)

- 15 -  
quince

mientras no se disuelva sigue en vigencia, el señor José Mena manifiesta ta que hay que analizar detenidamente el artículo 6 literal 4 se de lectura de cómo se va estructurando los puestos de la Junta Parroquial y que de allí se saque conclusión y quisiera dar lectura la parte pertinente el señor presidente; y analicemos de cómo se debe realizar esta situación y no esta en cuanto de la elección estamos aquí par trabajar pero hay que ir por los parámetros legales analizando ya quela constitución no se la puede romper y con el permiso del señor presidente que se de lectura al artículo de la asignación de los escaneos, artículo 4 y si es factible el artículo 6 también, Asignación de escaneos literal 4, en las asignacione3s de asambleístas nacionales, provinciales y del exterior, municipales y miembros de las juntas parroquiales rurales se procede así: artículo 4 en las circunscripciones a donde se eligieron 2 dignatarios el primer puesto corresponde a la lista que obtenga el mayor numero de votos y el segundo al que le sigue en voto siempre que tenga por lo menos el 35% delos votos de aquellos caso contrario ambos puestos corresponderá a la lista más votada, quiere decir que si usted sacaba más votos seguía el compañero de la misma lista 4-2 donde se eligen 3 o más dignatario se regulan de la siguiente manera.

- A.- Se sumarán los votos alcanzados por los candidatos de cada uno de las listas.
- B.- Estos resultados se dividirán para la serie de los números 1, 3, 5, 7, 9,11 y otros hasta obtener tantos cocientes como puede para asignarse; es decir los cocientes más altos se van quedando.
- C.- Los cocientes obtenidos se ordenarán de mayor a menor a cada lista un puesto que corresponda de acuerdo a los más altos cocientes y así fuere y si fuere el caso que cumplido el procedimiento anterior todo los cocientes corresponderán a una sola lista el ultimo puesto se lo asignará a la lista que siga en votación.
- E.- En caso de empate se procederá a sortear para definir la lista ganadora del puesto.
- F.- Los escaneos alcanzados por las listas serán asignadas a los candidatos mas votados de cada lista y se analizará el proceso ha sido legitimo y por lo tanto esta de acuerdo a la ley.

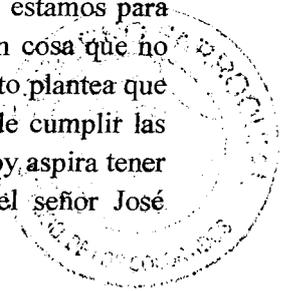
El Dr. Nelson Armas manifiesta que no se a derogado la ley orgánica de Junta Parroquiales y hasta la actualidad esta en vigencia hasta cuando se apruebe la ley del COATAD en donde si regirá y cambiará la ley orgánica de JUNTAS parroquiales actual, de igual manera le sugiero al compañero Manuel Chica que se trajo una resolución del Consejo Nacional Electoral la misma que se dio lectura y se la presento acá y manifiesta que en base a la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, si el Consejo Nacional Electoral esta equivocado el error vendría desde arriba pero no esta equivocado ya que es una realidad por que esto es ley para nosotros todavía; el compañero José Mena dice que los artículos que usted acaba de leer ya fueron leídos y analizados en la primera oportunidad en que se eligió al vice-presidente de la Junta Parroquial y se saco una resolución que sigue en vigencia y no se puede contradecir y como presidente manifiesta que la resolución sigue en pie y hay que trabajar como ella manifiesta que la Junta elige el Vice- Presidente; el Mayor ® Manuel Chica manifiesta que parece que se esta confundido ya que se habla de suposición y esta clara la cosa y esos ya se sabe a quien le corresponde, pero para evitar ciertos inconvenientes entre miembros, en vez de mejorar las relaciones se están dañando y el artículo 246 habla de la suprema ley: Elévese a consulta y no pasa nada y cree que es lo mejor que se puede hacer para no dañara la buena o mala relación entre compañeros, el doctor Nelson Armas manifiesta que en cuanto a la elección del vicepresidente ya se lo trato en junta aplicando el artículo 7 de la estructura Orgánica de Juntas Parroquiales y fue puesta en consideración de todos los compañeros vocales y con el aval de ustedes se saco una resolución y esa resolución como autoridad tiene que hacerla cumplir y en estos momentos se la esta haciendo cumplir y solicita a los compañeros que cumplan; El Myr® Manuel Chica expresa que una resolución es inferior a la constitución de la República y a la Ley Orgánica y no puede esta resolución estar sobre la Ley Orgánica; el doctor Nelson Armas menciona que existe la supremacía pero la Ley Orgánica estaría en contra de la supremacía o en



8

-16-  
Carras

términos de cambios a lo que expresa la constitución pero no se esta yendo en contra más bien estamos respetando la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales que a un sigue en vigencia y la vicepresidencia con la nueva constitución ya no abra, pero mientras estese la Ley Orgánica lo existe y puede ser por corto tiempo, el Myr® Manuel Chica sugiere que ese no es el punto y por lo tanto no se esta discutiendo y las Ley Orgánica esta en vigencia hasta que venga el COOTAD entonces allí habla por destitución y habla solo del presidente a vicepresidente y de allí para allá no habla, existe un vacío jurídico por lo tanto lo que a pedido; el doctor Nelson Armas aclara que esta especificado en forma excepcional y por unanimidad de los cinco miembros de la Junta Parroquial ha existido consenso de todos para sacar esta resolución , El Myr® menciona que eso ya paso la vez anterior y no existió unanimidad ya que unanimidad significa estar de acuerdo los cinco vocales por un solo candidato., el doctor Nelson Armas dice que la resolución del caso excepcional se tomo por decisión de los cinco miembros de la Junta Parroquial a eso se refiere esto y existe un vacío ya que esta muy claro y especifico y así se procedió y si una resolución que ustedes aprobaron ahora lo quieran desaprobar sin ni siquiera poner en consideración no esta de acuerdo y esta para cumplir y hacer cumplir las leyes y la resolución ya es ley; el Myr® Manuel Chica aclara que la vez anterior es verdad que él es el segundo más votado, pero el método WESTER los votos que salieron en plancha fueron divididos para 9 personas y por eso salió perjudicado por el método WESTER modificado y por lo tanto me ubicaron como ultimo vocal siendo el segundo vocal más votado, pero cuando se realizó la consulta a la CNE era para Carlos y usted me quería posesionar a mi por lo que no le acepte, por lo cual le solicite a usted señor presidente se re realice por decisión unánime y no fue aceptada esa vez y porque ahora se lo quiere realizar así y vuelve y repite que una resolución no es superior a una Ley Orgánica y por algo se ha estudiado u poco de derecho, por lo tanto no se puede violar la ley, y para que esto sea manejado mejor que se eleve a consulta al consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsachilas y sino se lo hará en Quito, el Señor José Merchan expresa que realmente el objetivo central de las actividades y responsabilidades que tiene la Junta Parroquial es trabajar por el bien de pueblo y lógicamente apegado a la parte jurídica, legal, política y también a la realidad y a la participación ciudadana, la junta parroquial tiene un organigrama y dentro de ella están constituidas las comisiones y considera que para trabajar por el bien común y desarrollo de esta parroquia tenemos más que suficiente responsabilidades en el cualquiera de las dignidades que estén, en lo referente al asunto de la designación del señor vicepresidente de la parroquia esta claro de que realmente era una necesidad que la junta parroquial lo haga por que cuando queríamos elegir anteriormente el vicepresidente la ley no decía y no dice si es que el vicepresidente es de acuerdo a los resultados de la votación en las urnas o de acuerdo a los escaneos ya que dice el proceso electoral por lo tanto se resolvió en el acta 003 y fue moción suya compañero Manuel Chica en la que dice que la junta parroquial debe designar al vicepresidente y aquí esta escrito en castellano y la resolución que tomamos hoy día y llenemos esta designación para que la estructura de la junta parroquial este completa y por lo tanto considera de que nosotros debemos apegarnos y no seria conveniente borrar lo que hoy día hacemos y mañana no hacemos y entonces tenemos que tener ese principio y poder continuar trabajando de acuerdo a lo que se va resolviendo por lo tanto su planteamiento es el siguiente que la compañera Maria Aveiga vocal de nuestra parroquia sea la presidenta de la comisión de asuntos productivos ambiente y turismo que presidia el ex compañero y su planteamiento es que ella continúe en esa misma comisión como presidenta y en cuanto al vicepresidencia realmente no debemos darle largas al asunto y aquí estamos para resolver, avanzar y conducir este desarrollo y el alcance de esto no pasarnos con cosa que no tiene importancia y a lo mejor consultando cosa que no debemos hacer por lo tanto plantea que hoy se elija el vicepresidente y por decisión de mi partido y por la decisión de cumplir las obligaciones para mi parroquia y trabajar por el desarrollo del pueblo que hasta hoy aspira tener los cambios y por trabajar unidos con las autoridades actuales planteo que el señor José



Merchan sea el vicepresidente de esta parroquia, el doctor Nelson Armas como presidente de la junta parroquial y existiendo la resolución a la cual debe acatar y poner en vigencia se la lanzado como moción que el compañero José Merchan sea candidato a la vicepresidencia del Gobierno Parroquial San Jacinto del Búa y pregunta si existe apoyo a esta moción y como existe apoyo califica la moción.

- N  
veinte  
⑨  
- 17 -  
Juntas

El señor Presidente pregunta si existe alguna otra moción, el señor José Mena expresa que aquí se va a manejar democráticamente y el pueblo es la voz por lo tanto el compañero Manuel Chica lanzó como moción que se consulte a las instancias más cercanas que conozcan y luego el pueblo será quien decida por que se lo considera la voz de dios, como representantes legales debemos hacerle conocer al pueblo todas las situaciones importantes que se suscitan en el gobierno parroquial y no pretendo seguir en la vicepresidenta por que tenido la oportunidad de servir a mi pueblo por el lapso de 9 año y como gobiernos autónomos y teniendo competencias exclusivas concurrentes por lo tanto se lance como moción y estaría apoyando. El doctor Nelson Armas manifiesta que existen dos mociones, la primera moción que se eleve a consulta popular la elección del vicepresidente del Gobierno Parroquial San Jacinto del Búa lanzada por el señor Manuel Chica y apoyada por el compañero José Mena, la señora secretaria tesorera procede a tomar votación.

La señora Maria Aveiga su voto en contra de la moción

El señor José Merchan su voto en Contra. de la moción

El señor Myr® Manuel Chica su voto proponente.

El señor José Mena su voto a favor de la moción

En vista de que existe un empate la señora secretaria tesorera solicita al señor presidente el voto dirimente el mismo que es encontrar de la moción;

La segunda moción es que el señor José Merchan sea el vicepresidente del gobierno parroquial, el señor presidente solicita a la señora secretaria tesorera se proceda a tomar la votación.

La señora Maria Aveiga su voto a favor de la moción

El señor José Merchan su voto proponente

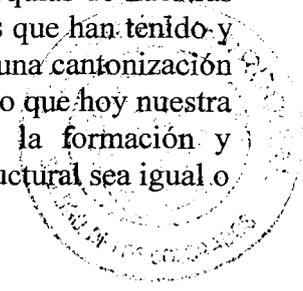
El señor Myr® Manuel Chica su voto en Contra. de la moción

El señor José Mena su voto en contra de la moción.

El señor presidente constatando que existe un empate procede a dar su voto dirimente el mismo que es a favor de la moción, por lo tanto el señor José Merchan es elegido vicepresidente del Gobierno Parroquial San Jacinto del Búa con tres votos a favor y dos en contra; una vez elegido al vicepresidente el doctor Nelson Armas en calidad de presidente del gobierno parroquial procede a posesionar con las siguientes palabras que al ser designado como dirigente por elección popular es para cumplir las leyes y reglamentos de nuestra república y aun más por nuestra parroquia mientras ella exista seguiremos fiel a su palabra y a su cumplimiento y por eso le pregunto a usted señor José Merchan ¿ promete defender, acatar y respaldar toda las leyes y la constitución de la república y especialmente la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales por el bien de nuestra sociedad?; el señor José Merchan expresa ¡ si Prometo!, el señor presidente responde si así lo hace que esta parroquia sepa defender y apreciar su trabajo, caso contrario la misma sepa castigarlo por lo tanto queda legalmente posesionado como vicepresidente del Gobierno Parroquial San Jacinto del Búa.

#### 4.-ANÁLISIS SOBRE LA CANTONIZACIÓN DE SAN JACINTO DEL BÚA.

El doctor Nelson Armas manifiesta que se ha visto que algunas parroquias de nuestras provincias han adelantado su mayor aspiración de esos sueños e ideas que han tenido y han venido cultivando poco a poco de subir la jerarquía y alcanzar a una cantonización y porque no analizar nosotros internamente y tener un dialogo sabiendo que hoy nuestra provincia tiene el momento oportuno para favorecer y ayudar a la formación y estructuración de algunos cantones para que su desarrollo político estructural sea igual o



21  
ventura

10

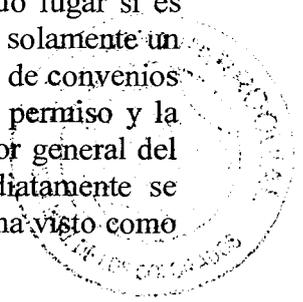
- 18 -  
Jurelo

mejor que las diferentes provincias acompañado de un grupo de cantones lleguen con el trabajo y lleven adelante siempre adelante a la provincia y por eso es que se ha considerado este punta para analizarlo y nuestra comunidad este informada y sepa los pro y los contra de los que gozaríamos o estaríamos desfavorecido con el pedido de creación del cantón.

Como historia existe una transitoria que permite que las parroquias con la cantidad de 12.000 habitantes puedan ser elevadas a cantón y la transitoria sigue ya que muchas parroquias van a reclamar necesitaríamos 50.000 habitantes para ser cantón, anteriormente había un proceso e inclusive fue parte del mismo y se mantuvo un dialogo con los dirigentes de Nuevo Israel en la que se les solicito unirse para formar un solo territorio y lograr la cantonización, pero Nuevo Israel en defensas de sus desarrollos nos manifestó que no quiere unirse a San Jacinto del Búa y que ellos quieren ser parroquias primeramente y también tener otra aspiración futura y expresaron que es mejor se una parroquia del cantón Santo Domingo y no una parroquia siendo Cantón San Jacinto del Búa y como ultimo dijeron que si aceptaban pero siempre y cuando ellos sean la cabecera cantonal ; pero al ser ellos cabecera cantonal San Jacinto pasaría a ser parroquia de esa cabecera cantonal y esto se ha convertido en un punto de litigio, pero con la participación de la comunidad se puede llegar a un análisis y no un solo análisis sino seguir conversando detalladamente y según socializando a la comunidad para ver hasta donde se puede avanzar con la idea de llegar a ser cantón y luego de esta conversación tendremos la ayuda de algún técnico para que nos pueda guiar sobre lo que es la cantonización.

El señor José Mena menciona que tiene los datos eficientes de San Jacinto del Búa y de acuerdo a los últimos datos que alcanzo la provincia de Santo Domingo de los Tsachilas San Jacinto del Búa ocupo en primer lugar en densidad demográfica y luego siguió Alluriquin y en su administración anterior pensó elevar un proyecto que tenia un costo de \$17.000 aproximadamente y gracias al arquitecto Iván Meza con quien habían trabajado anteriormente cuando se alcanzo la jerarquía de parroquia San Jacinto del Búa hace 11 años y cree que si tiene derecho cuando la transitoria y la Asamblea Nacional dice claramente que sea dictado a nuestra provincia y a las provincias que no tengan cantones, podrán formar cantones durante cinco años y los mismos que tengan hasta 12.00 habitantes y nuestra parroquia si los tiene y solicita el apoyo al señor prefecto, a la alcaldesa ya que todos unidos se podrá elevar a San Jacinto del Búa a cantón ya que es un lugar estratégico y no como lo quiere hacer Nuevo Israel manejarlo y para no caer en los errores el presidente y los vocales, es nuestro deber de hacer conocer al pueblo como soberano y mientras no muera la fe cree que todavía existe la esperanza, siempre y cuando haciendo respetar para que San Jacinto sea la cabecera cantonal caso contrario nos quedaríamos allí.

El doctor Nelson Armas solicita a los compañeros vocales que el señor prefecto a pedido se lo reciba en comisión, al cual se le da paso, el mismo que da un cordial saludo y agradece por haber aceptado la presencia de él y de manera felicita por el momento democrático que han tenido y felicita a la nueva autoridad designada y le desea lo mejor junto a todos los señores vocales y expresa brevemente 3 0 4 requerimientos que ustedes han hecho al Consejo Provincial, el primero existe un compromiso dado sobre el tema del puente y eso no ha variado y va hacer una realidad y siga adelante compañero José Mena con esa obra, en segundo lugar si es cierto compañero vicepresidente y principal directivo de FROCAMPO no solamente un inconveniente con el convenio firmado con FROCAMPO, sino con un par de convenios adicionales y para evitar cualquier susceptibilidad se esta solicitando el permiso y la autorización y más que eso un pronunciamiento jurídico con el procurador general del estado y esperemos que no tarde más allá de una semanas e inmediatamente se canalizará los desembolsos y aspira que les valla de lo mejor, reitera que ha visto como





mediante un taller a la población y a parte de aquello el asunto esta en la asamblea constituyente y seria importante que la junta parroquial en coordinación con el consejo provincial y municipio nos den los el avales correspondiente y se solicite una audiencia para poder hablar con la comisión encargada de la asamblea sobre este tema ya que si bien es cierto existe el proyecto de ley que es la transitoria que debe permitir estas dos cosas primero por que Santo Domingo es provincia y solo cuenta con un solo cantos y en una provincia deben de existir más cantones ya que es un argumento muy importante para la cantonización, por otro lado el asunto es el desarrollo del pueblo a parte de que exista una buena administración dirigencia y una buena participación ciudadana, ad mas es una jerarquía que permite el desarrollo de nuestra comunidad como cantón por lo tanto considera que San Jacinto del Búa debe de ser cantón ya que debe de ir trabajando por el adelanto y bienestar de este comunidad en cuanto a su equipamiento por decir en los requisitos que solicitan servicios básicos, educación, vialidad, turismo, ambiente, cultura y San Jacinto del Búa tiene que elaborar proyectos o políticas de todas estas áreas para poder expresar que si existe la condición para tener la jerarquía de ser cantón.

El señor presidente plantea que seria importante tener un encuentro primero entre los señores vocales y como segundo proceso una socialización con las fuerzas vivas de la comunidad y si fuese prudente nombrar un comité para que ayude a coordinar y llevar adelante este proceso.

Agotados todos los puntos y sin tener más que tratar el doctor Nelson Armas da por clausurada la reunión siendo las 14H00.

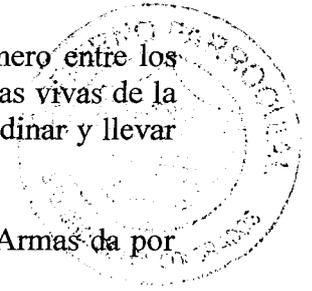
Dr. Nelson Armas V.  
**PRESIDENTE**

Sra. Wendy Patiño  
**SECRETARIA - TESORERA**

- 93 -  
veintidos

(12)

- 20 -  
Julio





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 24 -  
VEINTICUATRO



CAUSA 040-2010

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, Distrito Metropolitano 14 de junio 2010, las 10h35.- **VISTOS:** Ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, el día miércoles nueve de junio de dos mil diez, a las dieciséis horas con diez minutos, una denuncia presentada por el ciudadano José Mena Mena, quien en lo principal manifiesta: i) Que en el seno de la Junta Parroquial Rural de San Jacinto del Búa, ante el fallecimiento de quien en vida fue Carlos Iván Garófalo Águila, Vicepresidente de dicha Junta, se le ha impedido acceder a ocupar la dignidad que quedó vacante –Vicepresidente- porque en su calidad de Primer Vocal, dicha función le correspondía según lo prevé el artículo 7 de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales en concordancia con el artículo 255 de la Constitución de la República; ii) Que el Presidente de la Junta Parroquial Rural convocó a una reunión de la Junta y de forma sorpresiva se le designa en calidad de Vicepresidente al señor José Merchán, con el voto de tres de sus miembros, concretamente José Merchán Bravo, María Aveiga Rosales y su Presidente Nelson Armas Valencia –con voto dirimente-; iii) Solicita al Juez del Tribunal, que "...ordene de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Art. 7 que se me designe **como Vicepresidente de la Junta Parroquial de San Jacinto del Búa** porque así lo estipula el Art. 7 de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales y **la Constitución de la República Art. 255**". Al respecto se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** El accionante considera que se han vulnerado sus derechos para acceder al cargo de Vicepresidente de la Junta Parroquial Rural de San Jacinto del Búa, sustentado sus argumentaciones en el artículo 7 de la Ley de Juntas Parroquiales Rurales, le corresponde dicho cargo por ser el primer vocal. Se infiere del contenido de la llamada denuncia, que la acción se sustenta en la vulneración de un derecho y que por lo tanto, vía la acción de protección prevista en el artículo 88 de la Constitución de la República, se tramita y resuelva. **SEGUNDO.- 1)** La Constitución de la República prevé en los numerales 3 y 5 del artículo 86 que la acción debe presentarse ante una jueza o juez, quien debe convocar inmediatamente a la audiencia pública, debiendo resolverse la causa mediante sentencia, sentencia que puede ser apelada ante la Corte Provincial cuya resolución una vez ejecutoriada será remitida a la Corte Constitucional, para el desarrollo de su jurisprudencia. **2)** Según el artículo 178 de la Norma Suprema, los órganos jurisdiccionales que son parte de la Función Judicial son: La Corte Nacional de Justicia; Las cortes provinciales de justicia; los tribunales y juzgados que establezca la ley y los Juzgados de Paz. **3)** La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el artículo 7 determina la competencia del primer nivel para conocer y resolver las garantías jurisdiccionales, entre ellas "la acción de protección", corresponde a los Jueces de primera instancia, cuyos autos de inadmisión y las sentencias son apelables ante la Corte Provincial. **4)** Si bien es verdad que el Tribunal Contencioso Electoral es un órgano de la Función Electoral que tiene potestades jurisdiccionales, sin embargo las mismas están estrechamente relacionadas con la administración de justicia electoral, conforme lo dispone el artículo 221 parte final en concordancia con los artículos 167, 168 numeral 3 y 173 de la Constitución de la República, expresamente, la potestad de administrar justicia por otros órganos y funciones establecidos en la Constitución, siendo uno de ellos, el Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que concentra toda su actividad y actuación en la ciudad de Quito. **TERCERO. 1)** Las funciones atribuidas al Tribunal Contencioso Electoral se encuentran previstas en el artículo 221 de la Constitución de la República, siendo éstas: "Conocer y resolver los recursos electorales contra

*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*

los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas. Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneración de normas electorales". Atribuciones que se complementan con las residuales estatuidas en el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **2)** El Código de la Democracia en el artículo 72 efectivamente prevé que una Jueza o Juez asuma competencias de manera privativa y por tanto emita fallos de las que se puede apelar ante el Pleno del Tribunal, pero no es menos cierto que las mismas, están expresamente establecidas para la resolución de la acción de queja, para el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, así como para resolver los temas internos de las organizaciones políticas sometidos a su competencia. **3)** En definitiva las atribuciones y competencias de las juezas, jueces y Pleno del Tribunal, están perfectamente establecidas en la Constitución y la ley a través de los recursos de apelación, sean estos ordinarios, extraordinarios y de revisión. Las Juezas y Jueces como el Pleno de este Tribunal, no son parte de la Función Judicial, consecuentemente no tienen la calidad de Jueces provinciales ni de corte provincial, debido a que sus atribuciones para administrar justicia se encuentran en la esfera del derecho electoral, que lo ejerce en todo el territorio nacional, razón por la que, no son jueces ni tribunales provinciales. **4)** El Tribunal Contencioso Electoral ejerce su actividad en derecho y materia electoral, más no en asuntos internos de un gobierno territorial autónomo. **5)** No está por demás señalar que si bien este Tribunal aceptó a trámite acciones de protección e incluso se pronunció en los mismos, no es menos cierto que a esas fechas no se había promulgado la Ley de Garantías Jurisdiccionales; pero además, los reclamos formulados estaban estrechamente relacionados con actos generados en el Consejo Nacional Electoral u organismos electorales desconcentrados –causas: 361-09; 529-00; 587-09; 588-09; 596-09; 597-09; 599-09; 600-09; 604-09; 605-09; 606-09; 610-09; 699-09-. Sin embargo, una vez que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se publica en RO N° 52 Segundo Suplemento del 22 de octubre del 2009, se delimita claramente las competencias, en función al territorio y grado –artículos 7, 8 N° 8-. Por tanto, mal puede un Juez del Tribunal Contencioso Electoral, ejercer una capacidad que no le está atribuida. **6)** El artículo 226 de la Constitución de la República consagra el principio de la limitación positiva de las competencias, disposición que obliga a los órganos del Estado, sus servidoras y servidores a ejercer exclusivamente las competencias atribuidas en la Constitución y la ley. Por tal razón, no siendo este Juez competente para conocer y dar trámite al reclamo formulado por el recurrente, se resuelve, **INADMITIR** a trámite el reclamo formulado, sin perjuicio de los derechos que cree le asisten al reclamante para ejercerlos ante los órganos competentes. Ejecutoriado este auto, archívese la causa. Cúmplase y Notifíquese. Actúe el Secretario General.



**Dr. Arturo Donoso Castellón**

**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certificado.-



**Dr. RICHARD ORTIZ ORTIZ**  
Secretario General

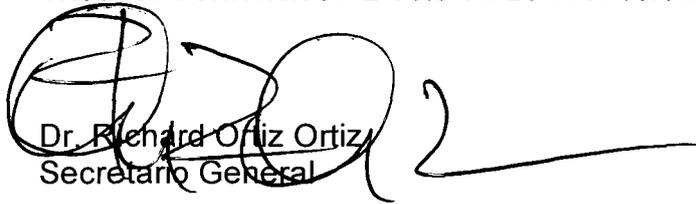


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 25 -  
Veinticinco.



Razón.- Siento por tal, que el día de hoy lunes catorce de Junio del año dos mil diez, a las doce horas con cuarenta minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede en la cartelera visible que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Lo cual certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy lunes catorce de Junio del año dos mil diez, a las doce horas con cuarenta y seis minutos, se procedió a subir la providencia que antecede a la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)). Lo cual certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy lunes catorce de Junio del año dos mil diez, a las quince horas con cincuenta minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al señor José Mena Mena, en el casillero judicial No.- 4469 de la Corte Provincial de la Ciudad de Quito. Lo cual certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General